SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO

ESPECIALISTA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO

Información personal	**Documento de identidad:** C.C. 51.899.690 de Bogotá **Dirección:** Calle: **CL 17A- Sur 56 - 84**, **Bogotá D.C. – Colombia** **E-mail:** xandritapcc@yahoo.es **Teléfono: 57-1-4428140- Celular: 57 -310 2980064**
Desempeño Profesional	23 años de experiencia profesional enfocada en; Brindar servicios de asesoría para la formulación y ejecución de proyectos del sector agroindustrial, desarrollo alternativo, nutrición, seguridad alimentaria y emprendimiento; para generar beneficios a los sectores vulnerables de la población colombiana. Seguimiento y evaluación de proyectos, manejo de sistemas de gestión de calidad ISO, biocomercio sostenible. Articulación y gestión de actividades con enfoque social y empresarial.
Competencias laborales	- Adaptación a los diferentes entornos laborales, ejecución de contratos con entidades del sector público, privado y organizaciones no gubernamentales - Habilidad para la comunicación hablada y escrita, con manejo de recursos tecnológicos para el desempeño laboral. - Capacidad de trabajo en equipo para cumplir exigencias de alto desempeño, así como responsabilidades específicas dentro de una organización. - Instructora certificada para impartir formación profesional.
Educación y cursos complementarios	**Marzo – Agosto 2022:** Diplomado Gestor Local de Innovación 140 horas. Escuela de empresarios de Quebec. **Octubre 2021: Formación SENA 48 Horas:** Desarrollo de habilidades para la gestión de la información. **Agosto 2017: Formación SENA 40 Horas:** Fundamentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST Certificación Gestor SBDC- Centro de Desarrollo Empresarial: UTSA/ U. de Texas de San Antonio **Feb – Mayo 2014 Diplomado** Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC Sistemas de Gestión de Calidad Modelo ISO 9001:2008. **Oct. – Dic. 2006 Universidad Católica de Colombia, Bogotá - Colombia** Diplomado en gestión de proyectos y contratación pública y privada. **Nov. 2008 Universidad Externado de Colombia, Bogotá- Colombia – Columbia University in the City of New York:** Especialista en Cooperación Internacional y gestión de proyectos para el desarrollo **Oct. 1995 Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano**, Bogotá- Colombia **Título Obtenido:** Ingeniera de Alimentos
Experiencia profesional	**Agosto 2022 a 29 de febrero 2024:** Directora de Interventora proyecto; "Implementación de una estrategia de reactivación económica para el progreso y la competitividad de micronegocios y unidades productivas en el departamento de Cundinamarca". Empresa: UT BirGlobal. **Marzo – Julio de 2022**: Profesional de apoyo al Subcomponente No. 1. Línea Base del componente Cero Desperdicios en mi Plaza De Mercado, en el Marco del Convenio 633 con la Alcaldía de Bogotá D.C, Fundación Escala Al Desarrollo, **Agosto de 2016 – Dic 31/22**: Prestar servicios profesionales de apoyo a los usuarios de los Centros de Desarrollo empresarial y gestión de proyectos especiales, de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Nacional de Emprendimiento y a lo determinado por el Líder Regional de Red SENA, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados. **Marzo 2014 a junio de 2016:** Profesional Interventoría y seguimiento técnico, administrativo y financiero a los contratos y convenios firmados entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito

Experiencia profesional	y la Universidad del Tolima. Proyectos del sector educativo, ambiental, cultural, salud y de participación comunitaria. **Febrero 2012 a julio 2014:** Consultora proyecto: Agro el Campo, una PYME del sector de la agroindustria, ubicada en Puerto Gaitán-Meta. Funciones: implementar un proceso de fortalecimiento integral con el sistema calidad ISO9001:2008, mantenimiento del sistema ISO y representante del Sistema de gestión de Calidad. Empresa: YATAR Agropecuaria. **Enero 2010 - Enero 2012:** Asesora proyecto de uso sostenible de los recursos vegetales del D.C, componente biocomercio. Jardín Botánico de Bogotá, José Celestino Mutis. **AÑO 2008**: **-** Consultora Formulación Plan de Desarrollo 2008 a 2011. Alcaldía Municipio de Quipile; Cundinamarca. Instructora; Contratista SENA en: Asesoría proyectos de Desarrollo y emprendimiento; Alcaldía Municipal de Miraflores. Guaviare. **AÑO 2005 – 2007:** Consultora del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA. Consultoría en procesos de formulación, evaluación, contratación y seguimiento de proyectos de transferencia tecnológica, cadenas productivas empresariales y generación de empleo dirigidos a población del sector agropecuario. **AÑO 2002 – 2004:** Especialista en Fomento Agropecuario y seguridad alimentaria. Programa de Desarrollo Alternativo de la Fundación Panamericana para el Desarrollo FUPAD, en la Regional Bajo Cauca, con sede en Caucasia Antioquia. **AÑO 2000:** Coordinadora Programa de transformación de soya, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Guaviare, municipio Miraflores. **AÑO 1999 – 2002:** Instructora Agroindustria, Gestión de calidad BPM y HACCP. SENA multisectorial Guaviare, municipios San José del Guaviare, El Retorno y Calamar. Contratista Plan de Atención Básica PAB de la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare **AÑO 1999:** Contratista- Programa bono productivo rural, Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, de San José del Guaviare. **AÑO 1998:** Capacitadora en formulación de proyectos de agroindustria de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria U.M.A.T.A. **AÑO 1996 – 1997:** Profesional Universitario - Programa de Gestión Empresarial, del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, Regional Amazonia, departamentos Guainía, Guaviare, Vaupés y Amazonas. Asesora en formulación y ejecución de Proyectos de Desarrollo Alternativo, Plan Nacional de Desarrollo Alternativo Plante Presidencia de la República. **AÑO 1995:** Asistente en agroindustria y comercialización del Programa de Desarrollo Alternativo PDA de la Organización de las Naciones Unidas. Proyecto COL 89 630. Sede San José del Guaviare. **AÑO 1994:** Asistente Técnico Programa Agroindustrial (proyecto de tesis), Plan Nacional de Rehabilitación P.N.R. Delegación Córdoba.



Sandra Patricia Castiblanco Cristancho

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Sandra Patricia Castiblanco Cristancho

C.C. n.° 51.899.690 de Bogotá, D.C.

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Cooperación Internacional y Gestión de Proyectos para el Desarrollo

y le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, Noviembre 4 de 2008. Acta 033, Folio 033, Libro N° 001

RECTORÍA

Rector

Secretaría General

Secretario General

FACULTAD DE FINANZAS GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES
Decano

Decano

Especialización en Cooperación Internacional y Gestión de Proyectos para el Desarrollo
Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales

Director del Programa

Anotado: Registro N° 29569. Folio 175. Libro FTES-1
Fecha: Bogotá. Noviembre 5 de 2008

The School of International and Public Affairs
Columbia University in the City of New York

and

The School of Finance, Government and International Relations
Universidad Externado de Colombia
Graduate Program in International Cooperation and Development Project Management

certify that

Sandra Patricia Castiblanco Cristancho

C.C. n.° 51.899.690 de Bogotá, D.C.

attended and completed the graduate degree in International Cooperation and Development Project Management at the Universidad Externado and taught with the participation of faculty of both institutions.

Bogotá, D.C., November, 2008

RECTORÍA
Fernando Hinestrosa
President
Universidad Externado de Colombia

FACULTAD DE FINANZAS GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES
Decano
Dean of the Program
School of Finance, Government and International Relations

William Ermecke
Director
Picker Center for Executive Education
School of International Public Affairs
Columbia University

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

La Fundación Universidad de Bogotá

Jorge Tadeo Lozano

Personería Jurídica, Reconocida por Resolución No. 2613 de 1959
del Ministerio de Justicia

Con las debidas autorizaciones legales y en consideración a que

Sandra Patricia Castiblanco Cristancho

C. C. 51'990.650 de Bogotá

Terminó satisfactoriamente los estudios y cumplió las pruebas reglamentarias, le confiere el título de

Ingeniero de Alimentos

En constancia se firma en Santafé de Bogotá, a los 26 días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco

El Rector

El Decano

El Secretario General

Registrado en el libro de grados títulos No. 13 folio No. 223 de la Universidad.
Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá

Anotado al Folio No. del Libro No.

ÉCOLE DES ENTREPRENEURS DU QUÉBEC
CERTIFICA COMO

GESTOR LOCAL DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL

A

SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO

CC: 51.899.690

QUIEN PARTICIPÓ EN LA FORMACIÓN TEORICO-PRÁCTICA, DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL CRECIMIENTO, CUMPLIENDO CON UNA INTENSIDAD DE 140 HORAS EN EL MARCO DEL PROYECTO:

CUNDINAMARCA INNOVADORA

MICHEL FORTIN
Director General EEQ

GUILLERMO RICARDO
Director Nacional Campus Colombia

Se firma a los tres (3) días del mes de agosto de 2022

ÉCOLE DES ENTREPRENEURS DU QUÉBEC | COLOMBIA

CUNDINAMARCA IREGIÓN Que Progresa!

Escaneado con CamScanner

icontec
internacional

certifica que:

Sandra Patricia Castiblanco Cristancho

C.C. 51.899.690

Asistió al Diplomado

SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD
MODELO
ISO 9001:2008

Con una intensidad de 108 horas

El contenido del programa comprendió:

- Fundamentos ISO 9001
- Documentación ISO 9001
- Planificación ISO 9001
- Control Integral de la Gestión de la Producción y Prestación del Servicio en un S.G.C.
- Auditoría Interna en un S.G.C.
- Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora en S.G.C.
- Guía Metodológica para la Implementación de un SGC

Bogotá D.C., 24 de Mayo de 2014

Carlos Humberto Pulido Riveros
Director de Educación

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

Sapientia Aedificavit Sibi Domum

Facultad de Economía

Certifica que

Sandra Patricia Castiblanco Cristancho

Con cédula de ciudadanía N° *51.899.690* asistió y cumplió con los requisitos académicos del

Diplomado en
Gestión de proyectos y contratación pública y privada

Realizado del 26 de octubre al 15 de diciembre de 2006 con una intensidad de 120 horas

Dado en Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de diciembre de 2006

JOSÉ DÍDIMO GUTIÉRREZ RIVERA
Decano Facultad de Economía

LUCÍA CHAVES CORREAL
Decana Académica

ELSA MARÍA PIMIENTO ZABALA
Directora Diplomado

E2006121552

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO

Con Cedula de Ciudadania No. 51.899.690

Cursó y aprobó la acción de Formación

FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soacha, a los tres (3) dias del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ROBERTO PRIETO LADINO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ROBERTO PRIETO LADINO
SUBDIRECTOR
CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

45974527 - 03/08/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 92320014859720C51899690C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO

Con Cedula de Ciudadania No. 51899690

Cursó y aprobó la acción de Formación

DESARROLLO DE HABILIDADES DIGITALES PARA LA GESTION DE LA INFORMACION

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Apartadó. a los veintiun (21) dias del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ
SUBDIRECTOR
COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURISTICO
REGIONAL ANTIOQUIA

78870953 - 21/10/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9504002418292CC51899690C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA NATURAL No. 001

NOMBRE DEL CONTRATANTE	UT BIRGLOBAL-EMPRENDIMIENTO 2022
NIT	901.613.171-0
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR MAURICIO CORTÉS PINZÓN
IDENTIFICACIÓN	79.577.628 de Bogotá D.C.
DOMICILIO CONTRATANTE	Calle 28 # 13A-24 oficina 509B
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO
IDENTIFICACIÓN	51.899.690 de Bogotá D.C.
DOMICILIO CONTRATISTA	Calle 17A-56 S 84, Bogotá D.C.
TELÉFONO	3102980064
CORREO ELECTRÓNICO	xandritapcc@yahoo.es
VALOR DEL CONTRATO	$30.000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE)
DURACIÓN DEL CONTRATO	5 MESES

En la ciudad de Bogotá D.C, al 01 día del mes de Agosto de 2022, entre OSCAR MAURICIO CORTÉS PINZÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.628 de Bogotá, actuando como representante legal de la UT BIRGLOBAL-EMPRENDIMIENTO 2022, identificada con NIT 901.613.171-0, domiciliada en Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE**, y SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.899.690 de Bogotá D.C., domiciliado y residente en el municipio de Bogotá D.C., actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. – **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios profesionales como **GERENTE DE PROYECTO**, al contrato de **UT BIRGLOBAL-EMPRENDIMIENTO 2022**, para con el **CONTRATANTE**, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual se debe realizar de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato.

SEGUNDA. Actividades específicas del contrato. - Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución de los recursos de los contratos suscritos para la UT BIRGLOBAL-EMPRENDIMIENTO 2022

Son las siguientes:

A) Gestionar y liderar el equipo de interventoría del contrato No. 126-2022 cebrado entre EMTEL y la UT BIRGLOBAL-EMPRENDIMIENTO 2022, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificado con BPIN: 2022004250006."*

B) Apoyar y orientar a las áreas involucradas o usuarios en las diferentes etapas del proyecto con el fin de cumplir con los objetivos y alcance propuestos en el mismo.
C) Elaborar y definir los proyectos según las necesidades, objetivos y capacidades de la Gobernación de Cundinamarca.
D) Articular el equipo de coordinación y seguimiento al proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y funciones de cada uno de los miembros de éste.
E) Solicitar a cada uno de los miembros del equipo de la interventoría y operador al proyecto los conceptos, análisis, informes, documentos, revisiones y la información necesaria y suficiente para estructurar las respuestas a requerimientos internos y externos sobre el proyecto en lo que corresponde al conocimiento y competencia de cada uno y exigir la entrega de estos en los plazos que permita dar trámite y respuesta de manera adecuada y oportuna.
F) Hacer seguimiento a la entrega oportuna de los insumos, conceptos, análisis, informes, documentos, revisiones que se requieran de cada miembro del equipo de intervención y seguimiento al proyecto y en caso de incumplimiento o desatención en la entrega oportuna de información por parte de cualquier miembro del equipo, de quien haya incurrido en dicha conducta considerando los efectos que ello pueda generar en la ejecución del proyecto.
G) Establecer en coordinación con cada uno de los líderes, (cuando a ello haya lugar) plazos internos razonables para los miembros del equipo, a fin de cada uno elabore y remita el insumo (s) de su competencia, de forma oportuna para garantizar la articulación y compilación del documento integrado y la suscripción y remisión de este en los términos de ley o procedimentales, al destinatario de que se trate.
H) Convocar las mesas de trabajo y reuniones necesarias dentro del control y seguimiento al proyecto.
I) Garantizar calidad del 100% del producto entregado.

CUARTA. Valor del contrato y forma de pago. - El valor de este contrato es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOSS M/CTE ($ 30.000.000), el cual será pagado de la siguiente manera: (5) mensualidades cada una por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) previa presentación de la cuenta de cobro que el **CONTRATISTA** entregará al **CONTRATANTE** los últimos (5) días de cada mes, junto con el soporte de pago al sistema de seguridad social correspondiente (salud, ARL y pensión).
EL **CONTRATISTA** declara que los referidos honorarios incorporan todos los costos, impuestos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituya la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.
Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos en cumplimiento de la ley tributaria el **CONTRATANTE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.
El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la correcta presentación de la cuenta de cobro con todos los soportes requeridos, siempre y cuando el contratista preste adecuadamente los servicios para lo cuales fue contratado.
QUINTA. **Viáticos y gastos de viaje. -** Los gastos por concepto de viáticos y viajes que se generen en el ejercicio de las obligaciones contraídas por parte del Contratista serán asumidos por el Proyecto, previa legalización con el área encargada. **SEXTA. Obligaciones del contratante. -** El **CONTRATANTE** se obliga con el **CONTRATISTA** a: a) pagar el valor del contrato de acuerdo con los

términos aquí establecidos; b) suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para la ejecución del objeto de este contrato; c) prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; d) cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas de este contrato.

SÉPTIMA. Obligaciones del contratista. - El **CONTRATISTA** se obliga a: a) ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato así como las obligaciones que se generen de acuerdo a su naturaleza; b) desarrollar en forma eficiente y oportuna las actividades específicas en las condiciones pactadas; c) presentar los informes y demás documentos solicitados por el contratante relacionados con el objeto de este contrato; d) custodiar y, a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

OCTAVA. Vigilancia del contrato. - El **CONTRATANTE** o quien éste delegue supervisará la ejecución del objeto de este contrato, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA. Forma de terminación. - El presente contrato podrá darse por terminado por:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por el cumplimiento del término de duración establecido en este contrato.
c) Por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y consecuencialmente por el cumplimiento de su objeto.
d) Cuando medie terminación unilateral por parte del **CONTRATANTE** sin que haya lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** pagando únicamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DECÍMO. Independencia del contratista. - El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **CONTRATANTE**, y no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y el **CONTRATANTE**. Los derechos del **CONTRATISTA** se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMO PRIMERA. Exclusión de la relación laboral. - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. De manera que el **CONTRATISTA** es exclusiva y plenamente responsable por el pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social.

DÉCIMO SEGUNDA. Cesión del contrato. - EL **CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**. Los contratos que celebre el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato son de entera responsabilidad del **CONTRATISTA** y sus subcontratistas y con la UT BIRGLOBAL EMPRENDIMIENTO - 2022 no existirá relación alguna.

DÉCIMO TERCERA. Domicilio contractual. - Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

Por el **CONTRATISTA** en: Calle 17A-56 S 84, Bogotá D.C.
Por el **CONTRATANTE** en: Calle 28 # 13A-24 oficina 509B

DÉCIMO CUARTA. Clausula Penal. - En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de una de las obligaciones que se encuentran descritas dentro de este contrato, el contratista en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad conviene en pagar al **CONTRATANTE** a título de pena una suma de dinero equivalente al 10% sobre el valor total del contrato.

El **CONTRATANTE** podrá tomar directamente dicha suma del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere y si esto no fuere posible esta cláusula penal pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo, renunciando la parte receptora al previo aviso y/o a la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

DÉCIMO QUINTA. Cláusula de Conciliación.- Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, su ejecución, incumplimiento, interpretación o validez y su terminación serán sometidas a conciliación extrajudicial en derecho de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001 y con el procedimiento previsto en el reglamento del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. Las audiencias de conciliación se llevarán a cabo en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, República de Colombia y el conciliador será el designado por el centro de conciliación.

DÉCIMO SEXTA. Invenciones y/o descubrimientos. El **CONTRATISTA** cede al **CONTRATANTE** los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato y autoriza expresamente al **CONTRATANTE** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales el **CONTRATANTE** reconoce. En consecuencia, el **CONTRATISTA**, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no afecte la cláusula de confidencialidad del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **CONTRATANTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El **CONTRATANTE**, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar los diseños, desarrollos, informes, análisis y estudios de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derechos de Autor.

DÉCIMA SEPTIMA. Reserva y confidencialidad. El **CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre toda la información que el **CONTRATANTE** le suministre, que llegue a conocer de manera verbal o por cualquier medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, en desarrollo del contrato (en adelante Información Confidencial). La obligación de reserva y confidencialidad de la Información Confidencial estará vigente desde la fecha de celebración de este contrato y por cinco (5) años más después de su terminación y el **CONTRATISTA** será responsable por cualquier revelación, empleo o divulgación de cualquier porción de la Información Confidencial. El **CONTRATISTA**, se obliga tanto en la ejecución del contrato como una vez terminado el mismo, a implementar todas las políticas vigentes en materia de protección de la información confidencial tratándola con especial responsabilidad, control y protección. Toda la información confidencial que el **CONTRATANTE** le suministre será utilizada por el **CONTRATISTA**, solamente para los efectos descritos en este contrato. Nada en este término implica que las partes tengan la mutua obligación de suministrarse información confidencial, salvo para los efectos del desarrollo del objeto del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. De manera particular y sin limitar lo anteriormente enunciado, el **CONTRATISTA** reconoce que las metodologías, procedimientos, "know-how", técnicas e información personal y corporativa que llegue a conocer del **CONTRATANTE**, o de cualquiera de sus filiales, en desarrollo de los servicios contratados, es información confidencial que pertenece y seguirá siendo de propiedad del **CONTRATANTE** y de cada una de sus filiales, según corresponda, la cual se encuentra sujeta a la obligación de reserva y confidencialidad de la información en los términos de este contrato. Independientemente de las acciones a las que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, si éste extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato al **CONTRATANTE** y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de pérdida de la información o divulgación de la misma sin autorización.
PARAGRAFO SEGUNDO. La información confidencial no incluye: a) La información que sea de dominio público con anterioridad al momento de ser entregada al **CONTRATISTA**. b) La información que llegue al poder del **CONTRATISTA** antes de que la misma le sea comunicada por el **CONTRATANTE** y que su obtención no esté relacionada con el objeto del contrato. c) La información que se convierta en disponible para el público en general sin que ello sea resultado de incumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA**. d) La información que está en posesión o puede ser independientemente adquirida o desarrollada por el **CONTRATISTA** sin violar ninguna de sus obligaciones contractuales o legales. e) Información sobre la cual sea aprobada su divulgación por medio de autorización escrita del **CONTRATANTE** y sólo hasta el límite de dicha autorización.
PARAGRAFO TERCERO. Si se le solicitare o exigiere a el **CONTRATISTA** o a sus representantes revelar la Información Confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, deberá: 1. Notificar al **CONTRATANTE** de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que el **CONTRATANTE** pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la Información Confidencial. 2. Cooperar con el **CONTRATANTE**, en el caso que presenten cualquier acción para la protección de la Información Confidencial. En cualquier caso, únicamente se revelará la Información Confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada.
PARAGRAFO CUARTO. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de este contrato, el **CONTRATISTA** devolverá o destruirá, según lo determine el **CONTRATANTE**, toda la información confidencial que le fue suministrada por el **CONTRATANTE**, incluyendo todos los documentos y soportes que la comprenden, así como todas las copias que existan de la misma y cualquier información o trabajo desarrollado a partir de la Información Confidencial.
La obligación de que trata la presente cláusula deberá ser cumplida por el **CONTRATISTA** aún después de terminado su contrato con el **CONTRATANTE**, cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser divulgada por el **CONTRATISTA**, ya sea para beneficio propio, de sus empleadores o de un tercero, de conformidad a lo estipulado en la Decisión 486 de la Comunidad Andina Art. 260 y la Ley 256 de 1996 Art 16.
El **CONTRATISTA** será responsable por los perjuicios que el incumplimiento de la presente obligación cause al **CONTRATANTE** o a un tercero. En caso de cualquier acto o conducta constitutiva de competencia desleal en contra de éstas el **CONTRATANTE** podrá iniciar las acciones judiciales pertinentes contempladas en la Ley 256 de 1996 Art 20 ante las entidades competentes. En el evento en que el **CONTRATANTE** tuviese que asumir la responsabilidad por tal hecho ante un tercero, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar al **CONTRATANTE** las sumas que a esta le sean exigidas, incluyendo intereses y honorarios de abogados.
DÉCIMO OCTAVA. – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el

incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMO NOVENA. Cualquier notificación, documento o recomendación podrá hacerse y formalizarse a través de correo electrónico, llamada telefónica, video llamada, mensaje de texto y/o a través de cualquier medio tecnológico de conformidad a lo reglado en la Ley 527 de 1999, en su ARTICULO 15. "RECONOCIMIENTO DE LOS MENSAJES DE DATOS POR LAS PARTES. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos. (…)" Por lo anterior el contratista: (i) autoriza al contratante para que todos los actos relacionados con este contrato le sean notificados electrónicamente al correo informado, (ii) tiene el deber de responder las notificaciones que se le hagan respecto de este contrato al correo electrónico que ha suministrado y (iii) así mismo podrá notificar al contratante desde ese correo electrónico. El contratista se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada al inicio de este documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los correos y documentos que serán objeto de notificación; en consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del contratista no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos. El contratista será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación no invalidará el trámite de la notificación realizada por medios electrónicos. Así mismo cualquier aceptación, rechazo u observación a los documentos que se le notifiquen por correo electrónico deben ser emitidos por el contratista desde el correo electrónico que suministró en este contrato para lo cual bastará la antefirma, es decir su nombre completo en el cuerpo del correo.

VIGÉSIMA. - Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. – Modificaciones al contrato. Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Declaración sobre libre discusión y carga de claridad conjunta. Las partes declaran que han elaborado y discutido libre y conjuntamente el presente contrato; igualmente que lo han revisado con detenimiento, el contenido y alcance del presente documento, y por ello expresamente manifiestan que entienden todas y cada una de las cláusulas en él contenidas y los efectos que ellas tienen; entendiendo que son libres de firmarlo o no.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C, el 01 de agosto de 2022.

El Contratante,

OSCAR MAURICIO CORTÉS PINZÓN
R.L. de UT BIRGLOBAL EMPRENDIMIENTO 2022
NIT. 901.613.171-0

El Contratista,

SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO
C.C. 51.899.690 de Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA NATURAL No. 32

NOMBRE DEL CONTRATANTE	UT BIRGLOBAL-EMPRENDIMIENTO 2022
NIT	901.613.171-0
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR MAURICIO CORTÉS PINZÓN
IDENTIFICACIÓN	79.577.628 de Bogotá D.C.
DOMICILIO CONTRATANTE	Calle 28 # 13A-24 oficina 509B
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO
IDENTIFICACIÓN	51.899.690 de Bogotá D.C.
DOMICILIO CONTRATISTA	Calle 17A-56 S 84, Bogotá D.C.
TELÉFONO	3102980064
CORREO ELECTRÓNICO	xandritapcc@yahoo.es
VALOR DEL CONTRATO	$72.000.000
DURACIÓN DEL CONTRATO	12 MESES

En la ciudad de Bogotá D.C, al 02 día del mes de enero de 2023, entre OSCAR MAURICIO CORTÉS PINZÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.628 de Bogotá, actuando como representante legal de la UT BIRGLOBAL-EMPRENDIMIENTO 2022, identificada con NIT 901.613.171-0, domiciliada en Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE**, y SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.899.690 de Bogotá D.C., domiciliado y residente en el municipio de Bogotá D.C., actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. – **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios profesionales como **GERENTE DE PROYECTO**, al contrato de **UT BIRGLOBAL-EMPRENDIMIENTO 2022**, para con el **CONTRATANTE**, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual se debe realizar de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato.

SEGUNDA. Actividades específicas del contrato. - Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución de los recursos de los contratos suscritos para la UT BIRGLOBAL-EMPRENDIMIENTO 2022

Son las siguientes:

A) Gestionar y liderar el equipo de interventoría del contrato No. 126-2022 cebrado entre EMTEL y la UT BIRGLOBAL-EMPRENDIMIENTO 2022, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificado con BPIN: 2022004250006."*

B) Apoyar y orientar a las áreas involucradas o usuarios en las diferentes etapas del proyecto con el fin de cumplir con los objetivos y alcance propuestos en el mismo.

C) Elaborar y definir los proyectos según las necesidades, objetivos y capacidades de la Gobernación de Cundinamarca.
D) Articular el equipo de coordinación y seguimiento al proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y funciones de cada uno de los miembros de éste.
E) Solicitar a cada uno de los miembros del equipo de la interventoría y operador al proyecto los conceptos, análisis, informes, documentos, revisiones y la información necesaria y suficiente para estructurar las respuestas a requerimientos internos y externos sobre el proyecto en lo que corresponde al conocimiento y competencia de cada uno y exigir la entrega de estos en los plazos que permita dar trámite y respuesta de manera adecuada y oportuna.
F) Hacer seguimiento a la entrega oportuna de los insumos, conceptos, análisis, informes, documentos, revisiones que se requieran de cada miembro del equipo de intervención y seguimiento al proyecto y en caso de incumplimiento o desatención en la entrega oportuna de información por parte de cualquier miembro del equipo, de quien haya incurrido en dicha conducta considerando los efectos que ello pueda generar en la ejecución del proyecto.
G) Establecer en coordinación con cada uno de los líderes, (cuando a ello haya lugar) plazos internos razonables para los miembros del equipo, a fin de cada uno elabore y remita el insumo (s) de su competencia, de forma oportuna para garantizar la articulación y compilación del documento integrado y la suscripción y remisión de este en los términos de ley o procedimentales, al destinatario de que se trate.
H) Convocar las mesas de trabajo y reuniones necesarias dentro del control y seguimiento al proyecto.
I) Garantizar calidad del 100% del producto entregado.

CUARTA. Valor del contrato y forma de pago. - El valor de este contrato es la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOSS M/CTE ($ 72.000.000), el cual será pagado de la siguiente manera: (12) mensualidades cada una por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) previa presentación de la cuenta de cobro que el **CONTRATISTA** entregará al **CONTRATANTE** los últimos (5) días de cada mes, junto con el soporte de pago al sistema de seguridad social correspondiente (salud, ARL y pensión).
EL **CONTRATISTA** declara que los referidos honorarios incorporan todos los costos, impuestos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituya la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.
Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos en cumplimiento de la ley tributaria el **CONTRATANTE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.
El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la correcta presentación de la cuenta de cobro con todos los soportes requeridos, siempre y cuando el contratista preste adecuadamente los servicios para los cuales fue contratado.
QUINTA. **Viáticos y gastos de viaje. -** Los gastos por concepto de viáticos y viajes que se generen en el ejercicio de las obligaciones contraídas por parte del Contratista serán asumidos por el Proyecto, previa legalización con el área encargada. **SEXTA. Obligaciones del contratante. -** El **CONTRATANTE** se obliga con el **CONTRATISTA** a: a) pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos aquí establecidos; b) suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para la ejecución del objeto de este contrato; c) prestar su colaboración para

el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; d) cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas de este contrato.

SÉPTIMA. Obligaciones del contratista. - El **CONTRATISTA** se obliga a: a) ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato así como las obligaciones que se generen de acuerdo a su naturaleza; b) desarrollar en forma eficiente y oportuna las actividades específicas en las condiciones pactadas; c) presentar los informes y demás documentos solicitados por el contratante relacionados con el objeto de este contrato; d) custodiar y, a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

OCTAVA. Vigilancia del contrato. - El **CONTRATANTE** o quien éste delegue supervisará la ejecución del objeto de este contrato, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA. Forma de terminación. - El presente contrato podrá darse por terminado por:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por el cumplimiento del término de duración establecido en este contrato.
c) Por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y consecuencialmente por el cumplimiento de su objeto.
d) Cuando medie terminación unilateral por parte del **CONTRATANTE** sin que haya lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** pagando únicamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DECÍMO. Independencia del contratista. - El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **CONTRATANTE**, y no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y el **CONTRATANTE**. Los derechos del **CONTRATISTA** se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMO PRIMERA. Exclusión de la relación laboral. - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. De manera que el **CONTRATISTA** es exclusiva y plenamente responsable por el pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social.

DÉCIMO SEGUNDA. Cesión del contrato. - EL **CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**. Los contratos que celebre el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato son de entera responsabilidad del **CONTRATISTA** y sus subcontratistas y con la UT BIRGLOBAL EMPRENDIMIENTO - 2022 no existirá relación alguna.

DÉCIMO TERCERA. Domicilio contractual. - Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

Por el **CONTRATISTA** en: Calle 17A-56 S 84, Bogotá D.C.
Por el **CONTRATANTE** en: Calle 28 # 13A-24 oficina 509B

DÉCIMO CUARTA. Clausula Penal. - En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de una de las obligaciones que se encuentran descritas dentro de este contrato, el contratista en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad conviene en pagar al **CONTRATANTE** a título de pena una suma de dinero equivalente al 10% sobre el valor total del contrato.
El **CONTRATANTE** podrá tomar directamente dicha suma del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere y si esto no fuere posible esta cláusula penal pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo, renunciando la parte receptora al previo aviso y/o a la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.
DÉCIMO QUINTA. Cláusula de Conciliación.- Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, su ejecución, incumplimiento, interpretación o validez y su terminación serán sometidas a conciliación extrajudicial en derecho de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001 y con el procedimiento previsto en el reglamento del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. Las audiencias de conciliación se llevarán a cabo en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, República de Colombia y el conciliador será el designado por el centro de conciliación.
DÉCIMO SEXTA. Invenciones y/o descubrimientos. El **CONTRATISTA** cede al **CONTRATANTE** los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato y autoriza expresamente al **CONTRATANTE** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales el **CONTRATANTE** reconoce. En consecuencia, el **CONTRATISTA**, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no afecte la cláusula de confidencialidad del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **CONTRATANTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El **CONTRATANTE**, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar los diseños, desarrollos, informes, análisis y estudios de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derechos de Autor.
DÉCIMA SEPTIMA. Reserva y confidencialidad. El **CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre toda la información que el **CONTRATANTE** le suministre, que llegue a conocer de manera verbal o por cualquier medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, en desarrollo del contrato (en adelante Información Confidencial). La obligación de reserva y confidencialidad de la Información Confidencial estará vigente desde la fecha de celebración de este contrato y por cinco (5) años más después de su terminación y el **CONTRATISTA** será responsable por cualquier revelación, empleo o divulgación de cualquier porción de la Información Confidencial. El **CONTRATISTA**, se obliga tanto en la ejecución del contrato como una vez terminado el mismo, a implementar todas las políticas vigentes en materia de protección de la información confidencial tratándola con especial responsabilidad, control y protección. Toda la información confidencial que el **CONTRATANTE** le suministre será utilizada por el **CONTRATISTA**, solamente para los efectos descritos en este contrato. Nada en este término implica que las partes tengan la mutua obligación de suministrarse información confidencial, salvo para los efectos del desarrollo del objeto del contrato.
PARAGRAFO PRIMERO. De manera particular y sin limitar lo anteriormente enunciado, el **CONTRATISTA** reconoce que las metodologías, procedimientos, “know-how”, técnicas e información

personal y corporativa que llegue a conocer del **CONTRATANTE**, o de cualquiera de sus filiales, en desarrollo de los servicios contratados, es información confidencial que pertenece y seguirá siendo de propiedad del **CONTRATANTE** y de cada una de sus filiales, según corresponda, la cual se encuentra sujeta a la obligación de reserva y confidencialidad de la información en los términos de este contrato. Independientemente de las acciones a las que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, si éste extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato al **CONTRATANTE** y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de pérdida de la información o divulgación de la misma sin autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO. La información confidencial no incluye: a) La información que sea de dominio público con anterioridad al momento de ser entregada al **CONTRATISTA**. b) La información que llegue al poder del **CONTRATISTA** antes de que la misma le sea comunicada por el **CONTRATANTE** y que su obtención no esté relacionada con el objeto del contrato. c) La información que se convierta en disponible para el público en general sin que ello sea resultado de incumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA**. d) La información que está en posesión o puede ser independientemente adquirida o desarrollada por el **CONTRATISTA** sin violar ninguna de sus obligaciones contractuales o legales. e) Información sobre la cual sea aprobada su divulgación por medio de autorización escrita del **CONTRATANTE** y sólo hasta el límite de dicha autorización.

PARAGRAFO TERCERO. Si se le solicitare o exigiere a el **CONTRATISTA** o a sus representantes revelar la Información Confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, deberá: 1. Notificar al **CONTRATANTE** de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que el **CONTRATANTE** pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la Información Confidencial. 2. Cooperar con el **CONTRATANTE**, en el caso que presenten cualquier acción para la protección de la Información Confidencial. En cualquier caso, únicamente se revelará la Información Confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada.

PARAGRAFO CUARTO. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de este contrato, el **CONTRATISTA** devolverá o destruirá, según lo determine el **CONTRATANTE**, toda la información confidencial que le fue suministrada por el **CONTRATANTE**, incluyendo todos los documentos y soportes que la comprenden, así como todas las copias que existan de la misma y cualquier información o trabajo desarrollado a partir de la Información Confidencial.

La obligación de que trata la presente cláusula deberá ser cumplida por el **CONTRATISTA** aún después de terminado su contrato con el **CONTRATANTE**, cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser divulgada por el **CONTRATISTA**, ya sea para beneficio propio, de sus empleadores o de un tercero, de conformidad a lo estipulado en la Decisión 486 de la Comunidad Andina Art. 260 y la Ley 256 de 1996 Art 16.

El **CONTRATISTA** será responsable por los perjuicios que el incumplimiento de la presente obligación cause al **CONTRATANTE** o a un tercero. En caso de cualquier acto o conducta constitutiva de competencia desleal en contra de éstas el **CONTRATANTE** podrá iniciar las acciones judiciales pertinentes contempladas en la Ley 256 de 1996 Art 20 ante las entidades competentes. En el evento en que el **CONTRATANTE** tuviese que asumir la responsabilidad por tal hecho ante un tercero, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar al **CONTRATANTE** las sumas que a esta le sean exigidas, incluyendo intereses y honorarios de abogados.

DÉCIMO OCTAVA. – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMO NOVENA. Cualquier notificación, documento o recomendación podrá hacerse y formalizarse a través de correo electrónico, llamada telefónica, video llamada, mensaje de texto y/o a través de cualquier medio tecnológico de conformidad a lo reglado en la Ley 527 de 1999, en su ARTICULO 15. "RECONOCIMIENTO DE LOS MENSAJES DE DATOS POR LAS PARTES. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos. (…)" Por lo anterior el contratista: (i) autoriza al contratante para que todos los actos relacionados con este contrato le sean notificados electrónicamente al correo informado, (ii) tiene el deber de responder las notificaciones que se le hagan respecto de este contrato al correo electrónico que ha suministrado y (iii) así mismo podrá notificar al contratante desde ese correo electrónico. El contratista se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada al inicio de este documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los correos y documentos que serán objeto de notificación; en consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del contratista no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos. El contratista será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación no invalidará el trámite de la notificación realizada por medios electrónicos. Así mismo cualquier aceptación, rechazo u observación a los documentos que se le notifiquen por correo electrónico deben ser emitidos por el contratista desde el correo electrónico que suministró en este contrato para lo cual bastará la antefirma, es decir su nombre completo en el cuerpo del correo.

VIGÉSIMA. - Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. – Modificaciones al contrato. Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Declaración sobre libre discusión y carga de claridad conjunta. Las partes declaran que han elaborado y discutido libre y conjuntamente el presente contrato; igualmente que lo han revisado con detenimiento, el contenido y alcance del presente documento, y por ello expresamente manifiestan que entienden todas y cada una de las cláusulas en él contenidas y los efectos que ellas tienen; entendiendo que son libres de firmarlo o no.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C, el 02 de enero de 2023.

El Contratante,

OSCAR MAURICIO CORTÉS PINZÓN
R.L. de UT BIRGLOBAL EMPRENDIMIENTO 2022
NIT. 901.613.171-0

El Contratista,

SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO
C.C. 51.899.690 de Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA NATURAL No. 001

NOMBRE DEL CONTRATANTE	UT BIRGLOBAL-EMPRENDIMIENTO 2022
NIT	901.613.171-0
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR MAURICIO CORTÉS PINZÓN
IDENTIFICACIÓN	79.577.628 de Bogotá D.C.
DOMICILIO CONTRATANTE	Calle 28 # 13A-24 oficina 509B
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO
IDENTIFICACIÓN	51.899.690 de Bogotá D.C.
DOMICILIO CONTRATISTA	Calle 17A-56 S 84, Bogotá D.C.
TELÉFONO	3102980064
CORREO ELECTRÓNICO	xandritapcc@yahoo.es
VALOR DEL CONTRATO	$12.000.000 (DOCE MILLONES DE PESOS MCTE)
DURACIÓN DEL CONTRATO	2 MESES

En la ciudad de Bogotá D.C, al 02 día del mes de Enero de 2024, entre OSCAR MAURICIO CORTÉS PINZÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.628 de Bogotá, actuando como representante legal de la UT BIRGLOBAL-EMPRENDIMIENTO 2022, identificada con NIT 901.613.171-0, domiciliada en Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE**, y SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.899.690 de Bogotá D.C., domiciliado y residente en el municipio de Bogotá D.C., actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. – **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios profesionales como **GERENTE DE PROYECTO**, al contrato de **UT BIRGLOBAL-EMPRENDIMIENTO 2022**, para con el **CONTRATANTE**, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual se debe realizar de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato.

SEGUNDA. Actividades específicas del contrato. - Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución de los recursos de los contratos suscritos para la UT BIRGLOBAL-EMPRENDIMIENTO 2022

Son las siguientes:

A) Gestionar y liderar el equipo de interventoría del contrato No. 126-2022 cebrado entre EMTEL y la UT BIRGLOBAL-EMPRENDIMIENTO 2022, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificado con BPIN: 2022004250006."*

B) Apoyar y orientar a las áreas involucradas o usuarios en las diferentes etapas del proyecto con el fin de cumplir con los objetivos y alcance propuestos en el mismo.

C) Elaborar y definir los proyectos según las necesidades, objetivos y capacidades de la Gobernación de Cundinamarca.
D) Articular el equipo de coordinación y seguimiento al proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y funciones de cada uno de los miembros de éste.
E) Solicitar a cada uno de los miembros del equipo de la interventoría y operador al proyecto los conceptos, análisis, informes, documentos, revisiones y la información necesaria y suficiente para estructurar las respuestas a requerimientos internos y externos sobre el proyecto en lo que corresponde al conocimiento y competencia de cada uno y exigir la entrega de estos en los plazos que permita dar trámite y respuesta de manera adecuada y oportuna.
F) Hacer seguimiento a la entrega oportuna de los insumos, conceptos, análisis, informes, documentos, revisiones que se requieran de cada miembro del equipo de intervención y seguimiento al proyecto y en caso de incumplimiento o desatención en la entrega oportuna de información por parte de cualquier miembro del equipo, de quien haya incurrido en dicha conducta considerando los efectos que ello pueda generar en la ejecución del proyecto.
G) Establecer en coordinación con cada uno de los líderes, (cuando a ello haya lugar) plazos internos razonables para los miembros del equipo, a fin de cada uno elabore y remita el insumo (s) de su competencia, de forma oportuna para garantizar la articulación y compilación del documento integrado y la suscripción y remisión de este en los términos de ley o procedimentales, al destinatario de que se trate.
H) Convocar las mesas de trabajo y reuniones necesarias dentro del control y seguimiento al proyecto.
I) Garantizar calidad del 100% del producto entregado.
J) Acompañar el proyecto hasta su fase de liquidación.

CUARTA. Valor del contrato y forma de pago. - El valor de este contrato es la suma de DOCE MILLONES DE PESOSS M/CTE ($ 12.000.000), el cual será pagado de la siguiente manera: (2) mensualidades cada una por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) previa presentación de la cuenta de cobro que el **CONTRATISTA** entregará al **CONTRATANTE** los últimos (5) días de cada mes, junto con el soporte de pago al sistema de seguridad social correspondiente (salud, ARL y pensión).
EL **CONTRATISTA** declara que los referidos honorarios incorporan todos los costos, impuestos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituya la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.
Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos en cumplimiento de la ley tributaria el **CONTRATANTE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.
El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la correcta presentación de la cuenta de cobro con todos los soportes requeridos, siempre y cuando el contratista preste adecuadamente los servicios para lo cuales fue contratado.
QUINTA. **Viáticos y gastos de viaje. -** Los gastos por concepto de viáticos y viajes que se generen en el ejercicio de las obligaciones contraídas por parte del Contratista serán asumidos por el Proyecto, previa legalización con el área encargada. **SEXTA. Obligaciones del contratante. -** El **CONTRATANTE** se obliga con el **CONTRATISTA** a: a) pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos aquí establecidos; b) suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información

e insumos que requiera para la ejecución del objeto de este contrato; c) prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; d) cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas de este contrato.

SÉPTIMA. Obligaciones del contratista. - El **CONTRATISTA** se obliga a: a) ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato así como las obligaciones que se generen de acuerdo a su naturaleza; b) desarrollar en forma eficiente y oportuna las actividades específicas en las condiciones pactadas; c) presentar los informes y demás documentos solicitados por el contratante relacionados con el objeto de este contrato; d) custodiar y, a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

OCTAVA. Vigilancia del contrato. - El **CONTRATANTE** o quien éste delegue supervisará la ejecución del objeto de este contrato, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA. Forma de terminación. - El presente contrato podrá darse por terminado por:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por el cumplimiento del término de duración establecido en este contrato.
c) Por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y consecuencialmente por el cumplimiento de su objeto.
d) Cuando medie terminación unilateral por parte del **CONTRATANTE** sin que haya lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** pagando únicamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DECÍMO. Independencia del contratista. - El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **CONTRATANTE**, y no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y el **CONTRATANTE**. Los derechos del **CONTRATISTA** se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMO PRIMERA. Exclusión de la relación laboral. - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. De manera que el **CONTRATISTA** es exclusiva y plenamente responsable por el pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social.

DÉCIMO SEGUNDA. Cesión del contrato. - EL **CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**. Los contratos que celebre el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato son de entera responsabilidad del **CONTRATISTA** y sus subcontratistas y con la UT BIRGLOBAL EMPRENDIMIENTO - 2022 no existirá relación alguna.

DÉCIMO TERCERA. Domicilio contractual. - Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

Por el **CONTRATISTA** en: Calle 17A-56 S 84, Bogotá D.C.

Por el **CONTRATANTE** en: Calle 28 # 13A-24 oficina 509B

DÉCIMO CUARTA. Clausula Penal. - En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de una de las obligaciones que se encuentran descritas dentro de este contrato, el contratista en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad conviene en pagar al **CONTRATANTE** a título de pena una suma de dinero equivalente al 10% sobre el valor total del contrato.

El **CONTRATANTE** podrá tomar directamente dicha suma del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere y si esto no fuere posible esta cláusula penal pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo, renunciando la parte receptora al previo aviso y/o a la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

DÉCIMO QUINTA. Cláusula de Conciliación.- Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, su ejecución, incumplimiento, interpretación o validez y su terminación serán sometidas a conciliación extrajudicial en derecho de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001 y con el procedimiento previsto en el reglamento del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. Las audiencias de conciliación se llevarán a cabo en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, República de Colombia y el conciliador será el designado por el centro de conciliación.

DÉCIMO SEXTA. Invenciones y/o descubrimientos. El **CONTRATISTA** cede al **CONTRATANTE** los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato y autoriza expresamente al **CONTRATANTE** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales el **CONTRATANTE** reconoce. En consecuencia, el **CONTRATISTA**, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no afecte la cláusula de confidencialidad del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **CONTRATANTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El **CONTRATANTE**, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar los diseños, desarrollos, informes, análisis y estudios de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derechos de Autor.

DÉCIMA SEPTIMA. Reserva y confidencialidad. El **CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre toda la información que el **CONTRATANTE** le suministre, que llegue a conocer de manera verbal o por cualquier medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, en desarrollo del contrato (en adelante Información Confidencial). La obligación de reserva y confidencialidad de la Información Confidencial estará vigente desde la fecha de celebración de este contrato y por cinco (5) años más después de su terminación y el **CONTRATISTA** será responsable por cualquier revelación, empleo o divulgación de cualquier porción de la Información Confidencial. El **CONTRATISTA**, se obliga tanto en la ejecución del contrato como una vez terminado el mismo, a implementar todas las políticas vigentes en materia de protección de la información confidencial tratándola con especial responsabilidad, control y protección. Toda la información confidencial que el **CONTRATANTE** le suministre será utilizada por el **CONTRATISTA**, solamente para los efectos descritos en este contrato. Nada en este término implica que las partes tengan la mutua obligación de suministrarse información confidencial, salvo para los efectos del desarrollo del objeto del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. De manera particular y sin limitar lo anteriormente enunciado, el **CONTRATISTA** reconoce que las metodologías, procedimientos, "know-how", técnicas e información personal y corporativa que llegue a conocer del **CONTRATANTE**, o de cualquiera de sus filiales, en desarrollo de los servicios contratados, es información confidencial que pertenece y seguirá siendo de propiedad del **CONTRATANTE** y de cada una de sus filiales, según corresponda, la cual se encuentra sujeta a la obligación de reserva y confidencialidad de la información en los términos de este contrato. Independientemente de las acciones a las que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, si éste extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato al **CONTRATANTE** y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de pérdida de la información o divulgación de la misma sin autorización.
PARAGRAFO SEGUNDO. La información confidencial no incluye: a) La información que sea de dominio público con anterioridad al momento de ser entregada al **CONTRATISTA**. b) La información que llegue al poder del **CONTRATISTA** antes de que la misma le sea comunicada por el **CONTRATANTE** y que su obtención no esté relacionada con el objeto del contrato. c) La información que se convierta en disponible para el público en general sin que ello sea resultado de incumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA**. d) La información que está en posesión o puede ser independientemente adquirida o desarrollada por el **CONTRATISTA** sin violar ninguna de sus obligaciones contractuales o legales. e) Información sobre la cual sea aprobada su divulgación por medio de autorización escrita del **CONTRATANTE** y sólo hasta el límite de dicha autorización.
PARAGRAFO TERCERO. Si se le solicitare o exigiere a el **CONTRATISTA** o a sus representantes revelar la Información Confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, deberá: 1. Notificar al **CONTRATANTE** de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que el **CONTRATANTE** pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la Información Confidencial. 2. Cooperar con el **CONTRATANTE**, en el caso que presenten cualquier acción para la protección de la Información Confidencial. En cualquier caso, únicamente se revelará la Información Confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada.
PARAGRAFO CUARTO. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de este contrato, el **CONTRATISTA** devolverá o destruirá, según lo determine el **CONTRATANTE**, toda la información confidencial que le fue suministrada por el **CONTRATANTE**, incluyendo todos los documentos y soportes que la comprenden, así como todas las copias que existan de la misma y cualquier información o trabajo desarrollado a partir de la Información Confidencial.
La obligación de que trata la presente cláusula deberá ser cumplida por el **CONTRATISTA** aún después de terminado su contrato con el **CONTRATANTE**, cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser divulgada por el **CONTRATISTA**, ya sea para beneficio propio, de sus empleadores o de un tercero, de conformidad a lo estipulado en la Decisión 486 de la Comunidad Andina Art. 260 y la Ley 256 de 1996 Art 16.
El **CONTRATISTA** será responsable por los perjuicios que el incumplimiento de la presente obligación cause al **CONTRATANTE** o a un tercero. En caso de cualquier acto o conducta constitutiva de competencia desleal en contra de éstas el **CONTRATANTE** podrá iniciar las acciones judiciales pertinentes contempladas en la Ley 256 de 1996 Art 20 ante las entidades competentes. En el evento en que el **CONTRATANTE** tuviese que asumir la responsabilidad por tal hecho ante un tercero, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar al **CONTRATANTE** las sumas que a esta le sean exigidas, incluyendo intereses y honorarios de abogados.
DÉCIMO OCTAVA. – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el

incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMO NOVENA. Cualquier notificación, documento o recomendación podrá hacerse y formalizarse a través de correo electrónico, llamada telefónica, video llamada, mensaje de texto y/o a través de cualquier medio tecnológico de conformidad a lo reglado en la Ley 527 de 1999, en su ARTICULO 15. "RECONOCIMIENTO DE LOS MENSAJES DE DATOS POR LAS PARTES. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos. (…)" Por lo anterior el contratista: (i) autoriza al contratante para que todos los actos relacionados con este contrato le sean notificados electrónicamente al correo informado, (ii) tiene el deber de responder las notificaciones que se le hagan respecto de este contrato al correo electrónico que ha suministrado y (iii) así mismo podrá notificar al contratante desde ese correo electrónico. El contratista se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada al inicio de este documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los correos y documentos que serán objeto de notificación; en consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del contratista no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos. El contratista será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación no invalidará el trámite de la notificación realizada por medios electrónicos. Así mismo cualquier aceptación, rechazo u observación a los documentos que se le notifiquen por correo electrónico deben ser emitidos por el contratista desde el correo electrónico que suministró en este contrato para lo cual bastará la antefirma, es decir su nombre completo en el cuerpo del correo.

VIGÉSIMA. - Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. – Modificaciones al contrato. Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Declaración sobre libre discusión y carga de claridad conjunta. Las partes declaran que han elaborado y discutido libre y conjuntamente el presente contrato; igualmente que lo han revisado con detenimiento, el contenido y alcance del presente documento, y por ello expresamente manifiestan que entienden todas y cada una de las cláusulas en él contenidas y los efectos que ellas tienen; entendiendo que son libres de firmarlo o no.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C, el 02 de enero de 2024.

El Contratante,

OSCAR MAURICIO CORTÉS PINZÓN
R.L. de UT BIRGLOBAL EMPRENDIMIENTO 2022
NIT. 901.613.171-0

El Contratista,

SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO
C.C. 51.899.690 de Bogotá D.C.

Certificación No.58

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que la señora **SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO** identificada con cédula de ciudadanía **No.51.899.690**, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato:	**CO1.PCCNTR.3278088 del 18 de enero de 2022.**
Objeto:	Prestar servicios profesionales de apoyo de carácter temporal a los usuarios de los Centros de Desarrollo Empresarial bajo la estructura de la ruta de emprendimiento SENA, para la gestión y cumplimiento de los programas de Emprendimiento.
Plazo de ejecución:	Once (11) meses.
Fecha de Inicio de Ejecución:	03 de marzo de 2022.
Fecha de Terminación de Contrato:	31 de diciembre de 2022.
Cesión:	Contrato cedido el 28 de febrero de 2022.
Término de Ejecución:	Nueve (09) meses y veintinueve (29) días.
Valor:	Cuarenta y tres millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos cinco pesos m/cte. ($43.626.405).

Obligaciones especificas:

1.Gestionar las acciones requeridas para el cumplimiento de los Lineamientos Estratégicos, objetivos y metas establecidos por el SENA, según la planeación regional y del Centro de Desarrollo Empresarial, para los programas de Emprendimiento. 2.Gestionar y hacer seguimiento al plan de Acción individual formulado con base en los Lineamientos establecidos por la Coordinación Nacional de Emprendimiento, según la planeación regional y del Centro de Desarrollo Empresarial, para los programas de Emprendimiento. 3.Apoyar con la gestión y cumplimiento de las metas del programa de emprendimiento en la regional. 4. Registrar de manera confiable, oportuna y con calidad la información referente al desarrollo de sus servicios en las plataformas tecnológicas de la Entidad, de manera coherente con las evidencias de prestación del servicio. 5. Participar en las jornadas de divulgación y orientación para el fomento

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

de la cultura del emprendimiento atendiendo los lineamientos establecidos. 6. Asesorar a los emprendedores en las diferentes etapas establecidas para la creación de empresas tales como: orientación, entrenamientos, ideación y validación temprana, formulación de planes de negocio, con recursos del Fondo Emprender y/o otras fuentes de financiación. 7. Realizar acompañamiento y seguimiento, en la puesta en marcha de las empresas creadas con recursos del Fondo Emprender u otras fuentes de financiación, realizando asesorías programadas a las empresas sea de manera virtual o física. 8.Asesorar a los Clientes del Centro de Desarrollo Empresarial SENA que lo requieran en su proceso de Fortalecimiento Empresarial buscando la generación de impacto económico, sostenibilidad y escalabilidad empresarial. 9.Apoyar en la gestión de los lineamientos emitidos por el SENA, en lo que respecta al proceso de asesoría al empresario en Fortalecimiento Empresarial. 10. Acompañar la gestión del enlace regional para la consolidación de alianzas estratégicas que permitan el acceso de los empresarios atendidos a mecanismos y fuentes de financiamiento y de comercialización en sus diferentes etapas de crecimiento e incentivar la consolidación de un ecosistema de inversión, financiación, comercialización y acceso a mercados con y entre empresarios buscando la sostenibilidad empresarial. 11. Subir de forma periódica el cargue de evidencias la gestión y asesoría brindada a los empresarios de los programas de emprendimiento y fortalecimiento empresarial. 12. Realizar acompañamiento e interacción 100% virtual por la ruta CREAR y CRECER o Presencial a los emprendedores y empresarios, de manera oportuna y eficiente de acuerdo a los tiempos establecidos para cada ciclo de servicio, utilizando los diferentes medios que la entidad coloca a disposición para la respectiva prestación del servicio. 13. Ejecutar los indicadores establecidos por la Dirección Regional de manera proporcional a lo indicado por los lineamientos del SENA.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en la plataforma SECOPII, a los dos (02) día del mes de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA
Fecha: 2023.02.03 09:29:22 -05'00'

JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA

Aprobó: Wilson Triana Bolaños// Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Proyectó: Marcela Triana //Contratista Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
LA FUNDACION ESCALA AL DESARROLLO, IDENTIFICADA CON NIT. 900446301-1

CERTIFICA

Que la señora **SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1'018.469.453 de Bogotá, prestó sus servicios como **PROFESIONAL DE APOYO AL SUBCOMPONENTE No. 1. LÍNEA BASE DE PDA, EN EL COMPONENTE CERO DESPERDICIOS EN MI PLAZA DE MERCADO,** en el marco del Convenio 633, para la **FUNDACION ESCALA AL DESARROLLO,** desde el día dieciséis (16) de marzo de 2022, hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2022, dentro de sus funciones están las siguientes:

1. Acompañamiento en el desarrollo del componente 1 Cero desperdicios en mi plaza de mercado.
2. Diseño y validación de un Instrumento de medición estándar de PDA para uso en plazas de mercado y su guía metodológica.
3. Levantamiento, digitalización y generación de la Línea base (caracterización) de las PDA de las plazas de mercado priorizadas.
4. Valoración económica de las PDA en las plazas de mercado priorizadas.
5. Identificación de potenciales emprendimientos que se puedan generar en cada plaza, teniendo en cuenta la caracterización de las PDA.
6. Medición final de las PDA en las Plazas de Mercado.
7. Análisis del impacto de las acciones realizadas en el marco de la intervención de las Plazas.
8. Apoyo en los 5 componentes del Convenio de Asociación 633.

Para constancia se firma a petición de parte interesada, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2022.

Atentamente,

CARLOS ARTURO ACOSTA FERNANDEZ
CC. 78.742.708
Representante Legal Fundación Escala al Desarrollo

Proyectó: Katia Corcho.

Certificación No. 39

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA REGIONAL DE CUNDINAMARCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que la señora **SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.899.690, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato:	**CO1.PCCNTR.2224825 del 5 de febrero de 2021.**
Objeto:	Prestar servicios profesionales de apoyo a los usuarios de los Centros de Desarrollo Empresarial para la gestión y cumplimiento de las metas e indicadores asignados de acuerdo los lineamientos emitidos por el SENA.
Plazo de ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2021.
Fecha de Inicio de Ejecución:	5 de febrero de 2021.
Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2021.
Término de Ejecución:	Diez (11) meses y veinticinco (25) días.
Valor:	Cuarenta y seis millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos m/cte. ($46.561.493)

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en la plataforma SECOP II, a los tres (3) días del mes de marzo de 2022.

JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA

Aprobó: Wilson Triana Bolaños// Coordinador Grupo Administrativo Mixto
Proyectó: Nicolle Quiñones //Contratista Apoyo Grupo Administrativo

Certificación No. 273

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) REGIONAL DE CUNDINAMARCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que la señora **SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51899690, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato:	**CMC-25-1010-0128-2020 de 7 de febrero de 2020**
Objeto:	Prestar servicios profesionales de apoyo a los usuarios de los Centros de Desarrollo empresarial, de acuerdo los lineamientos de la Coordinación Nacional de Emprendimiento y a lo determinado por el Líder Regional de Red SENA - SBDC, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados.
Plazo de ejecución:	hasta el 31 de Diciembre.
Fecha de Inicio de Ejecución:	7 de febrero de 2020.
Fecha de Terminación de Contrato:	31 de Diciembre de 2020.
Término de Ejecución a la fecha:	10 meses y 24 días.
Valor ejecutado:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHOMIL PESOS m/cte. ($44,928,000)

Se expide a solicitud de la señora interesada, de acuerdo con la información registrada en la plataforma SECOP II, a los trece (13) días del mes de enero de 2021.

LEONORA BARRAGÁN BEDOYA

Aprobó: Hugo Hernando Suárez Rodríguez// Coordinador Grupo Administrativo Mixto

Certificación No. 283

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE CUNDINAMARCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51,899,690 de Bogotá, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato:	**1112 de 08 de febrero 2019**
Objeto:	Prestar servicios profesionales de apoyo a los usuarios de los Centros de Desarrollo empresarial y gestión de proyectos especiales, de acuerdo los lineamientos de la Coordinación Nacional de Emprendimiento y a lo determinado por el Líder Regional de Red SENA, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados.
Plazo de ejecución:	Diez (10) meses y Veintitres (23) días.
Fecha de Inicio de Ejecución:	8 de febrero 2019.
Fecha de Terminación:	31 de Diciembre de 2019.
Término de Ejecución a la Fecha:	Diez (10) meses y Veintitres (23) días.
Valor:	Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos m/cte. ($45.689.427)

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los dos (2) días del mes de enero de 2020.

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO
Director Regional Cundinamarca

Proyectó: Nicolle Quiñones //Contratista Apoyo Grupo Administrativo Mixto
Revisó: Henry Fuentes Dominguez// Contratista Profesional Grupo Administrativo Mixto

Certificado No. SC-CER239681

Certificado No. CO-SC-CER239681

Certificación No. 337

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE CUNDINAMARCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51,899,690 de BOGOTÁ, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato	**363 del 17 de enero de 2018.**
Objeto:	Prestar servicios profesionales de apoyo a los usuarios de las unidades de emprendimiento, de acuerdo los lineamientos de la Coordinación Nacional de Emprendimiento y a lo determinado por el Lider Regional de Red SENA - SBDC, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados.
Inicio de Ejecución:	A los Diecisiete(17) dias del mes de Enero del 2018
Término de ejecución:	Tiempo real ejecutado por el contratista 11 meses y 15 días.
Plazo:	Desde la fecha de inicio de ejecución del contrato Hasta el 31 de Diciembre de 2018
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Cuarenta y Cinco Millones Once Mil Pesos m/cte. ($45,011,000)

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los treinta y un (31) dias de diciembre de 2018.

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO
Director Regional Cundinamarca

Proyectó: Nicolle Quiñones // Apoyo Administrativo
Revisó: Henry Fuentes Dominguez // Coordinador Grupo Administrativo Mixto

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Cundinamarca
Dg 45D N° 19-72 PBX: 597 8250 Ext. 17201
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

Certificación No. 226

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE CUNDINAMARCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51,899,690 de Bogotá, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato :	**2408 del 8 de agosto de 2016**
Objeto:	Prestar sus servicios profesionales en el apoyo, y asesoría necesarios a los usuarios de las unidades de emprendimiento en sus procesos de ideación, formulación, creación y puesta en marcha de proyectos y empresas atendidas, de acuerdo a los lineamientos fijados por la entidad y a lo determinado por el Líder Regional de Emprendimiento, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados a la regional.
Inicio de Ejecución:	8 de agosto de 2016
Término de ejecución:	Tiempo real ejecutado por el contratista en cuatro (4) meses y veintitrés (23) días.
Plazo:	Desde la fecha de inicio de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2016.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de dieciséis millones trescientos dos mil pesos m/cte. ($16.302.000).

Obligaciones Específicas:

1. Brindar el acompañamiento necesario a los emprendedores en las diferentes etapas para la creación de empresas, con recursos del Fondo Emprender y/o otras fuentes de financiación. 2. Participar en los diferentes eventos, reuniones, sensibilizaciones dirigidos a la población objeto de los programas ofrecidos de acuerdo a los lineamientos establecidos. 3. Realizar las acciones para la Identificación de perfiles emprendedores e ideas de negocio, susceptibles de ser apoyados por recursos capitales semilla Fondo emprender y otras fuentes de financiación. 4. Apoyar y realizar el acompañamiento de los planes de negocio en formulación, creación y puesta en marcha de empresas generadas por aprendices SENA y población en general que acceda a los servicios de las unidades de emprendimiento. 5. Colaborar en el desarrollo de competencias de emprendimiento dentro de los procesos formativos de la Entidad en asocio con la dirección de formación profesional en cada regional y centros de formación. 6. Realizar seguimiento, evaluación y planes de mejoramiento para los proyectos beneficiados por el Fondo Emprender. Esta acción se adelantará mediante visitas programadas a las instalaciones de las empresas y mediante asesorías en las unidades de emprendimiento. 7. Asistir y participar en los foros, seminarios, capacitaciones, cursos virtuales, comités de trabajo, reuniones y cualquier otro tipo de evento al que sea convocado por el Líder de Emprendimiento Regional. 8. Cumplir con las actividades planificadas en los tiempos, condiciones estipuladas para los diferentes programas desarrollados en la unidad de emprendimiento. 9. Gestionar las acciones requeridas para el cumplimiento de las metas e indicadores asignadas de acuerdo a los Lineamientos fijados por el Líder Regional de Emprendimiento. 10. Realizar el registro oportuno de las

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

actividades realizas en las plataformas determinadas por la entidad. 11. Cumplir con lo establecido en los procesos y procedimientos establecido del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA), diligenciando los formatos establecidos. 12. Promover la difusión y utilización de las diferentes fuentes de financiación existentes. 13. Acompañar el proceso de Puesta en Marcha de Empresas creadas en su Regional, mediante gestión directa con las mismas o brindando apoyo a otros Gestores de Emprendimiento. 14. Participar en las sesiones para la planeación, articulación y seguimiento convocadas por el Líder Regional de Emprendimiento. 15. Presentar mensualmente agenda y cronograma de actividades para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 16. Brindar apoyo al Líder Regional de Emprendimiento en las labores propias de la gestión del emprendimiento en su regional. 17. Realizar el apoyo necesario para la atención y servicio diferencial y especializado a poblaciones focalizadas o con carácter especial, así como a las colombianas y colombianos en lo atinente al portafolio de servicios de la entidad. 18. Entregar oportunamente los informes mensuales y cada vez que sea requerido. 19. Respetar los parámetros de Habeas Data determinado para cada uno de los programas desarrollados por la Unidad de Emprendimiento. 20. Registrar en CRM todas las atenciones y solicitudes empresariales en los módulos definidos para tal fin, asi como las capacitaciones realizadas a los grupos de interés, cumpliendo con el protocolo de registro definido, garantizando que los datos registrados estén actualizados, de igual forma, registrar en caso de que no existan, las empresas y contactos a las que se les va a relacionar las actividades producto de las atenciones y solicitudes empresariales. 21. Apoyar en los procesos administrativos que requiera el líder regional para la correcta ejecución sus programas de emprendimiento. 22. En general, desarrollar todas aquellas actividades inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo. 23. Contribuir y garantizar el cumplimiento efectivo de las metas asignadas a la Regional Cundinamarca, acorde a su objeto contractual y al porcentaje establecido trimestralmente, según las directrices establecidas por la Dirección Regional y Dirección Nacional, en articulación con el Líder Regional de Emprendimiento.

2. Número y Fecha del Contrato :	**682 del 20 de enero de 2017**
Objeto:	Prestar servicios profesionales de apoyo a los usuarios de las unidades de emprendimiento, en sus requerimientos de acuerdo a los lineamientos del Grupo Nacional de Emprendimiento.
Inicio de Ejecución:	20 de enero de 2017
Término de ejecución:	Tiempo real ejecutado por el contratista en Once (11) meses y Once (11) días.
Plazo:	Desde la fecha de inicio de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2016.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de cuarenta y tres millones ciento noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/cte. ($43.193.333).

Obligaciones Específicas:

1. Prestar servicios profesionales de acompañamiento necesario a los emprendedores en las diferentes etapas para la creación de empresas, con recursos del Fondo Emprender y/o otras fuentes de financiación. 2. Participar en los diferentes eventos, reuniones, sensibilizaciones dirigidos a la población objeto de los programas ofrecidos de acuerdo a los lineamientos establecidos. 3. Elaborar la agenda de servicios anual y mensual de acuerdo a las metas y actividades asignadas por el gestor líder de centro y/o líder regional de Red. 4. Cumplir con las actividades planificadas en los tiempos y condiciones estipuladas para los diferentes programas desarrollados en el SBDC - SENA. 5. Realizar las acciones para la Identificación de perfiles emprendedores e ideas de negocio, susceptibles de ser apoyados por recurso capital semilla Fondo emprender y otras fuentes de financiación. 6. Ejecutar y cumplir las metas asignadas para la vigencia, se hará seguimiento mensual para evidenciar su cumplimiento 7. Colaborar en el desarrollo de competencias de emprendimiento dentro de los procesos formativos de la Entidad en asocio con la dirección de formación profesional en cada regional y centros de formación. 8. Realizar seguimiento, evaluación y planes de mejoramiento para los proyectos beneficiados por el Fondo Emprender. Esta acción se adelantará mediante

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

visitas programadas a las instalaciones de las empresas y mediante asesorías en los centros SBDC - SENA, 9. Asistir y participar en los foros, seminarios, capacitaciones, cursos virtuales, comités de trabajo, reuniones y cualquier otro tipo de evento al que sea convocado por el Gestor líder de centro y/o Líder regional de Red. 10. Diseñar y ejecutar eventos de divulgación, ruedas de negocio con las Micro y Pequeñas Empresas. 11. Gestionar las acciones requeridas para el cumplimiento de las metas e indicadores asignados de acuerdo a los Lineamientos fijados por el Gestor líder de centro y/o Líder Regional de Red SBDC — SENA 12. Realizar el registro veraz y oportuno de las actividades realizas en las plataformas y tiempos determinados por la entidad. 13. Cumplir con lo establecido en los procesos y procedimientos establecido del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA), diligenciando los formatos establecidos 14. Promover la difusión y utilización de las diferentes fuentes de financiación existentes. 1 5. Acompañar el proceso de Puesta en Marcha de Empresas creadas, mediante gestión directa con las mismas o brindando apoyo a otros Gestores de Emprendimiento. 16. Asesorar a los Clientes de centro SBDC - SENA que lo requieran en sus procesos de Fortalecimiento Empresarial de acuerdo a los lineamientos fijados por la entidad. 17. Diagnosticar las necesidades de formación de los emprendedores y de las Micro o Pequeñas Empresas y con base en ellas realizar sesiones de entrenamiento. 18. Entregar oportunamente los informes mensuales y cada vez que sean requeridos. 19. Respetar los parámetros de Habeas Data determinado para cada uno de los programas desarrollados por la Unidad de Emprendimiento. 20. Apoyar en los procesos administrativos que requiera el líder regional de Red para la correcta ejecución sus programas de emprendimiento 21. El contratista se compromete bajo su propios medios a cumplir como mínimo para la vigencia 2017 o proporcional al tiempo del contrato con los siguientes productos los cuales serán verificados de manera mensual por el gestor líder de centro, líder de Red y/o por parte del supervisor del contrato: -SENSIBILIZACIONES:660; -ENTRENAMIENTOS: 11; -PLANES FORMULADOS FONDO EMPRENDERE:5; -PLANES VIABILIZADOS FONDO EMPRENDER:3; -EMPRESAS OTRAS FUENTES DE FINANCIACION:13; -PUESTA EN MARCHA EMPRESAS FONDO EMPRENDER:3; -PUESTA EN MARCHA EMPRESAS OTRAS FUENTES DE FINANCIACION:11; -EMPRESAS FORTALECIDAS:5. 22. En general, desarrollar todas aquellas actividades inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 22 días de septiembre de 2017.

Gustavo Adolfo Araque Ferraro
Director Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Preciado // Apoyo Administrativo
Revisó: Henry Fuentes Dominguez // Coordinador Grupo Administrativo Mixto

Certificado No SC-CER339681
Certificado No CO-SC-CER339681
Certificado No GP-CER339688

Universidad del Tolima

EL GERENTE DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS No 092 y 166 de 2013 y 2014 RESPECTIVAMENTE, SUSCRITOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL TUNJUELITO

CERTIFICA:

Que la señorita **SANDRA PATRICIA CASTIIBLANCO CRISTANCHO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.899.690** de Bogotá, está vinculada como Profesional de Interventoría en el marco de los Convenios Interadministrativos No. 092 y 166 de 2013 y 2014, respectivamente, suscritos entre la Universidad del Tolima y el Fondo de Desarrollo Local Tunjuelito. Con una asignación mensual de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.800.000.oo), desde el 20 de Marzo de 2014.

La presente se expide a solicitud de la interesada a los dos (22) días del mes de Junio de 2016.

LUIS GABRIEL BARRIOS JIMÉNEZ
Gerente de Interventoría
Convenios Interadministrativos No 092 y 166

USO OFICIAL

AGROPECUARIA YATAR

CERTIFICA QUE:

La ingeniera **SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.899.690 de Bogotá, estuvo vinculada con AGROPECUARIA YATAR bajo las siguientes condiciones:

Contrato de prestación de servicios profesionales firmado entre el 01 de febrero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, con el objetivo de: realizar Consultoría empresarial en desarrollo del Proyecto aprobado por el Fondo Colombiano para la Modernización y Desarrollo Tecnológico de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – FOMIPYME, Fondo que se encuentra adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo código de aprobación es: PROA002-11BP, el cual contempla los siguientes resultados:

Resultado No.2 del proyecto FOMIPYME: Actualización a la nueva norma expedida por el ICA. Resolución 1167 del 25 de Marzo de 2009.

Este resultado contempla la actividad A: 11 "Realizar un incremento del 25% de mejoras del perfil sanitario de AGROPECUARIA YATAR".

Del Resultado No.3. Desarrollar para AGROPECUARIA YATAR una (1) nueva línea de productos orientados a atender la creciente demanda de abonos naturales y saludables. Ampliando el portafolio de servicio de AGROPECUARIA YATAR.

Este resultado contempla la actividad A: 14 "Realizar un rediseño del punto de comercialización de los productos de AGROPECUARIA YATAR, reduciendo al mínimo los riesgos de contaminación biológica, química o física"

La presente se expide a solicitud de la interesada, en la ciudad de Puerto Gaitán - Meta a los treinta (30) días del mes de enero del año 2013.

Gloria Esperanza Tarazona G.
Nit. 60.380.023-7

Tarazona G.

Gloria Esperanza Tarazona Gómez

Gerente Agropecuaria YATAR

PBX: (057) (8) 646 08 64 / Fax: (057) (8) 646 08 73
Calle 12 No. 8 - 01 / contacto@agroyatar.com / Puerto Gaitán - Meta
www.agroyatar.com

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental, **El JARDÍN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS**, suscribió con suscribió con **SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.899.690 de Bogotá D.C., con las siguientes, condiciones y especificaciones:

Nº. 264-2010 suscrito el día 28 de enero de 2010, cuyo objeto consistió en realizar el estudio de biocomercio de seis (6) especies vegetales nativas altoandinas del proyecto 318 en las zonas rurales del Distrito Capital, con un plazo de ejecución de once (11) meses, contados a partir del día 01 de febrero de 2010. El valor ejecutado del contrato fue por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.205.000 M/CTE).**

El día 29 de diciembre de 2010, se celebró adición y prorroga con un plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir del 29 de diciembre de 2010. El valor ejecutado de la adición fue a suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (2.655.000 M/CTE)**

Las actividades establecidas en el contrato son:

- Acercamiento a las comunidades rurales para obtener información primaria de biocomercio de las especies priorizadas.
- Diseñar estudio de biocomercio ya sea de productos transformados o no de especies priorizadas.
- Elaborar el contenido programático y dictar curso de extensión relativo al biocomercio de especies.
- Participar en la reformulación del plan de investigación del Jardín Botánico en el componente de Uso Sostenible.
- Elaborar artículo científico según los lineamientos de la Subdirección Científica.

El mencionado contrato, se encuentra terminado.

Nº. 464-2011 suscrito el día 13 de mayo de 2011, cuyo objeto consistió en Colaborar en el diseño e implementación del componente de Biocomercio del Proyecto de Uso Sostenible

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
Fax: 6305075
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2004
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO231354 / Nº GP0067
ACREDITADO
BOGOTÁ HUMANA

promoviendo el uso y aprovechamiento de los resultados de la investigación científica de las especies vegetales nativas alto andinas del D.C., con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contados a partir del día 13 de mayo de 2011. El valor ejecutado del contrato fue por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.080.000 M/CTE).**

Las actividades establecidas en el contrato son:

- Gestionar y realizar acciones ante diferentes entidades, en relación a los temas de biocomercio.
- Apoyar la definición de los contenidos programáticos para la reformulación del Proyecto Usos Sostenible en lo referente al tema de Biocomercio.
- Participar en reuniones interinstitucionales referentes, al biocomercio.

El mencionado contrato, se encuentra terminado.

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada a los once (11) días del mes de Enero de 2013

Clara María Mojica Cortes

CLARA MARIA MOJICA CORTES
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Daniel Gallo

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
Fax: 6305075
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2004
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO231334 / N°GP067

ACREDITADO

BOGOTÁ HUMANA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO QUIPILE

NIT: 899999431-0

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que: la Señorita **SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO,** identificada con la cédula de Ciudadanía No. 51.899.690 de Bogotá, prestó sus servicios profesionales al Municipio de Quipile Cundinamarca, en la Elaboración y Formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2008 – 2011 "UN GOBIERNO JUSTO Y DE PROGRESO", bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios Profesionales No. 025 de Enero 27 de 2008 hasta el 31 de mayo de 2008, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000,oo).

Se expide la presente en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Quipile, Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil nueve (2.009).

Fdo.

LUIS HERNANDO FORERO AGUILLON
Alcalde Municipal

Libertad y Orden

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

EL DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLOGICO Y PROTECCION SANITARIA,

CERTIFICA:

Que la Ingeniera SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO C., identificada con la cédula de ciudadanía 51.899.690 de Bogotá, prestó servicios profesionales independientes de consultoría en esta entidad desde enero del año 2005 hasta el 31 de diciembre de 2007, para consolidar los procesos de Formulación, Evaluación, contratación y Seguimiento de Proyectos referentes a la transferencia de tecnología, cadenas productivas empresariales y programas de generación de empleo dirigidos a población del sector agropecuario.

Se expide en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil nueve (2009), a solicitud de la interesada.

JOSE LEONIDAS TOBON TORREGLOZA

Isabel P.

FUPAD
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO
NIT 830.084.232-3
Carrera 7 No. 81 - 26 / Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 651 3838 Fax: (571) 651 3818 - Página Web: www. fupad.org

LA FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO FUPAD COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

El (la) Señor (a), SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.899.690 de Bogotá, estuvo vinculado (a) con nuestra organización bajo las siguientes condiciones:

- Contrato Laboral a Término indefinido desde el 01 de Enero de 2003 hasta el 27 de Octubre de 2004, desempeñando el cargo de ESPECIALISTA FOMENTO AGROPECUARIO en la ciudad de Caucasia - Antioquia, con un Horario Laboral de Ocho de la mañana (8) a Seis de la tarde (6) de Lunes a Viernes; con una asignación salarial mensual de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.600.000), desempeñando las siguientes funciones:

- ✓ Participar en la identificación de los proyectos productivos a desarrollar en cada vereda.
- ✓ Brindar capacitación para la cosecha y pos cosecha de los productos agropecuarios y otras que permitan mejorar la calidad de vida de los participantes en los proyectos.
- ✓ Asesorar la organización empresarial y productiva de los beneficiarios.
- ✓ Identificar canales de comercialización para los productos.
- ✓ Diseñar proyectos productivos para ser ejecutados por los grupos de mujeres.
- ✓ Participar en el seguimiento de los proyectos productivos que se desarrollen.
- ✓ Dirigir y organizar seminarios, talleres, giras tecnológicas.
- ✓ Establecer contratos comerciales a nivel nacional e internacional.

- Contrato de Prestación de Servicios por Resultados del 01 de Octubre de 2002 hasta el 31 de Diciembre de 2002, quien en calidad de Consultor de Fomento Agropecuario (G-4 /P-3), del programa Desarrollo Alternativo en Caucasia, Bajo Cauca, con una asignación salarial total de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 10.200.000).

La presente se expide a solicitud del (la) interesado (a) en Bogotá D.C., a los Veintiún (21) días del mes de Enero del año Dos Mil Trece (2013),

Cordialmente,

ANGELICA CANTILLO TOLOSA
Gerente de Recursos Humanos

ISO 9001 icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

SENA
REGIONAL GUAVIARE

95330 1040 - 000429

San José del Guaviare, 18 MAR 2009

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL SENA REGIONAL GUAVIARE

HACE CONSTAR:

Que la señora SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.899.690 expedida en Bogotá, prestó sus servicios en acciones del desarrollo de la formación profesional para la entidad mediante órdenes de trabajo sin formalidades plenas Ley 80/93, relacionadas a continuación, en el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare:

No. del contrato	Fecha	Duración	Valor	Cargo desempeñado
O.T. 072	25 de febrero de 2000	240 h	2'304.000	Impartir formación profesional en los cursos Procesamiento de alimentos
O.T. 125	15 de marzo de 2001	105 h	1'000.800	Impartir formación profesional en los cursos (TC, TP, TGO) Inspector de producción, control de calidad de alimentos
O.T. 333	11 de mayo de 2001	175 h	2'678.400	Impartir formación profesional en los cursos (TC, TP, TGO) Inspector de producción, control de calidad de alimentos
O.T. 616	13 de septiembre de 2001	134 h	1'286.400	Impartir formación profesional en los cursos inspector de producción, control de alimentos
O.T. 792	26 de noviembre de 2001	192 h	2'112.000	Impartir formación profesional en los cursos (TC, TP, TGO), cursos cortos en el área Agroindustria de alimentos.
O.T. 915	26 de diciembre de 2001	55 h	605.000	Impartir formación profesional en el curso corto Manipulación de alimentos
O.T. 181	10 de abril de 2002	266 h	2'926.000	Impartir formación profesional en los cursos Inspector de producción y control de alimentos y Manipulación de alimentos
CTO 148	25 de noviembre de 2008	140 h	2'515.800	Instructor en el módulo de emprendimiento (140 Horas)

Dada a solicitud de la interesada en San José del Guaviare.

MARTHA LUCIA CAMPIÑO BARRERA

Esperanza Ñ.

BIENESTAR FAMILIAR
La paz empieza por casa

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
AGENCIA GUAVIARE
DIRECCION

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA GUAVIARE

CERTIFICA QUE:

SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51,899.690 de Bogotá, desarrolló el taller "MANIPULACION ,PREPARACION Y USO DE FRIJOL SOYA Y SUS DERIVADOS", a los usuarios de los diferentes programas que ejecuta el ICBF a nivel departamental, en el período del 27 de Noviembre al 14 de Diciembre del año 2.000

Se expide la presente certificación a los 8 días del mes de Mayo del 2.001 a petición de la interesada.

PASTORA CARCINO ZAPATA

EL DIRECTOR DE LA UMATA DEL MUNICIPIO
DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

CERTIFICA

Que la Ingeniera SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.899.690 de Bogotá, trabajó en esta oficina en la ejecución del Proyecto "Bono Productivo Rural, capacitación en manipulación y transformación de alimentos, durante el tiempo comprendido entre el 1 de febrero al 31 de mayo de 1999.

Dado en San José del Guaviare, a los 25 días del mes de agosto de 1999.

PEDRO ENRIQUE SALAZAR CASTILLO

Carolina G.

UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

San José del Guaviare, abril 13, 1999

EL DIRECTOR DE LA UMATA DEL MUNICIPIO
DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

HACE CONSTAR

Que la ingeniera de Alimentos SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.899.690 de la ciudad de Santafé de Bogotá, dictó un taller sobre Asistencia Técnica Especializada en laboración de Derivados lácteos, el cual fue dirigido a la Asociación de Productores de Leche de San José del Guaviare, durante el primer semestre del año de 1998.

La presente se expide a solicitud de la interesada.

PEDRO ENRIQUE SALAZAR CASTILLO

Angela R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Guaviare Secretaria de Salud
Oficina de Personal

LA JEFE DE GRUPO DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GUAVIARE

CERTIFICA

Que la Ingeniera SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO, identificada con cédula de ciudadanía Nro.51.899.690 de Santafe de Bogotá, presto sus servicios Profesionales en la Ejecución del Programa POA en la División de Saneamiento Ambiental de la Secretaria de Salud del Guaviare, durante el tiempo comprendido entre el 02 de agosto hasta el 01 de noviembre de 1999.

Se expide a solicitud de la interesada.

San José del Guaviare, 15 de mayo del 2000.

MARGARITA ROSA PULIDO GOMEZ

REGIONAL AMAZONIA

EL SUSCRITO COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
REGIONAL AMAZONÍA

C E R T I F I C A

Que la Ingeniera de Alimentos, SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO, identificada con cédula de ciudadanía 51.899.690, expedida en Santafé de Bogotá, trabajó en esta Institución bajo la modalidad de contratos, efectuando programas de apoyo a la Gestión Empresarial, en las siguientes fechas:

58 días	A partir de diciembre 3/97
6 meses	A partir de junio 3 de 1997
6 meses	A partir de noviembre 22 de 1996

Dada en San José del Guaviare a solicitud del interesado, a los 15 días del mes de setiembre de 1998.

JORGE E. TURÁN BELTRÁN

Red de Solidaridad Social
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LA JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

C E R T I F I C A :

Que SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO. identificada con cédula de ciudadanía número 51.899.690 de Bogotá, prestó sus servicios a la Red de Solidaridad Social Plan Nacional de Desarrollo Alternativo, mediante Orden de Servicios suscrita el 1 de Febrero de 1996 con vigencia hasta el 15 de abril de 1996, por valor de $2.380.000.00.

La presente se expide a solicitud de la interesada, en Santafé de Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 1996.

ALICIA BULLA PINTO

CPC.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Oficina de Servicios para Proyectos
Proyecto COL/89/630
Desarrollo Alternativo
Departamento del Guaviare

San José del Guaviare, 30 de septiembre de 1995

LA ASISTENTE ADMINISTRATIVA
CERTIFICA

Que la Ingeniera Sandra Patricia Castiblanco C , identificada con la cédula de ciudadanía No. 51'899.690 expedida en Bogotá © prestó sus servicios al Proyecto COL/89/630-Naciones Unidas, como Asistente en agroindustria y comercialización durante el período comprendido entre el 1 de junio y 31 de diciembre de 1995, a través de un contrato de pasantía suscrito entre el Proyecto y la Corporación Opción Colombia.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada. Para constancia se firma.

ANA ISABEL GAVILAN REINA

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

25254204218CND

INGENIERO DE ALIMENTOS

DE FECHA 28/04/2011

SANDRA PATRICIA

CASTIBLANCO CRISTANCHO

C.C. 51899690

FUNDACION UNIVERSIDAD DE

BOGOTA JORGE TADEO LOZANO

PRESIDENTE DEL CONSEJO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de abril de 2024, a las 16:40:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51899690
Código de Verificación	51899690240419164053

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 245537739

M
16:44:46

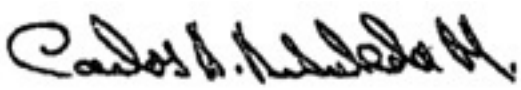
Bogotá DC, 19 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51899690:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:42:15 PM horas del 19/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **51899690**

Apellidos y Nombres: **CASTIBLANCO CRISTANCHO SANDRA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 51899690 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/04/2024 04:46 PM

Código Verificación: **AY1RWVH2GT**

Válida hasta: **18/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-2695675

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO CRISTANCHO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 51899690, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE ALIMENTOS con MATRICULA PROFESIONAL 25254-204218 desde el 28 de Abril de 2011, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 512.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.